

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO  
Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se dispone ejecución de la sentencia n.º 1598/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2113/96.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2113/96, promovido por D.ª María Jesús y D.ª M.ª del Carmen Montero Cayetano contra desestimación presunta de solicitud de revisión y declaración de nulidad de Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 25 de mayo de 1993 que aprobaba definitivamente una Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Perales del Puerto (D.O.E. 18-06-94), se ha emitido sentencia n.º 1598/99 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1598/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2113/96, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Debemos anular y anulamos el referido acto presunto y, en sus consecuencias, se declara el derecho de las recurrentes a la iniciación del referido procedimiento para la declaración de nulidad; todo ello sin hacer expresa condena en cuanta a las costas procesales».

Mérida a 26 de junio de 2001.

El Consejero,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Tratándose Garganta la Olla de una población declarada «Conjunto Histórico», se estima preciso la comprobación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la incorporación al catálogo de todas y cada una de las especificaciones relativas al in-

forme de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de fecha 30 de abril de 1999.

Considerando las determinaciones previstas por el art. 36 del Reglamento de Planeamiento para el «Suelo No Urbanizable» al objeto de delimitar las áreas de especial protección y evitar la formación de núcleos de población e intensidades edificatorias propias de este suelo, y apreciando la necesidad de que el planeamiento presentado se adapte con mayor rigor a estas determinaciones y objetivos, estableciendo una regulación más coherente de las distintas tipologías previstas para el mismo.

Considerando no obstante lo anterior, que la correcciones señaladas con anterioridad y las puntuales derivadas de los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, no son sustanciales, ni afectará de manera importante a la ordenación general prevista.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla.
- 2.º Publicar como anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 800/2001, seguido a instancias de F.E.T.E.-U.G.T. sobre la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el n.º 800/2001, seguido a instancias de la Federación de Trabajadores de Enseñanza, de U.G.T., sobre «Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO